

Fecha la carta en Montagudo por mandado del rey diez dias andados del mes de maio, en era de mil et dozientos et nouaenta et cinco anos. Et io, sobredicho rey don Alfonso, reynant en uno con la reyna dona Violant mi muger et con mio fijo el iffante don Ferrando en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Seuilla, en Cordoua, en Murcia, en Jahen, en Baeza, en Badalloç et en el Algarue, otorgo este preuilegio et confirmolo.

X X X I X

**1257-V-10, Monteagudo.—Alfonso X al concejo de Alicante.
Concesión de los tributos que pagaban los moros exáricos.
(A. M. Alicante, Libro de privilegios, fol. 13)**

Conoçuda cosa sea a quantos esta carta vieren como io don Alfonso, por la graçia de Dios rey de Castiella etc. por fazer bien et merçet al conceio de Alicant, aquellos que agora y son et a los que seran daqui adelante pora siempre iamas, porque ayan mas et ualan mas doles et otorgoles que ayan pora siempre el alfenrra de los moros forros que fueren sus exeriques o daquellos que labraren con ellos; et esto que lo aya cada uno de su exerique o del moro que labrare con el. Et defiendo que nenguno non sea osado daqui adelante de ge lo contrariar, si non a el me tornaria por ello. Et porque esta carta sea firme et estable mandela seellar con el mio siello de plomo.

Fecha la carta en Montagudo el rey la mando X dias andados del mes de mayo en era de mil et dozientos et nouaenta et cinco anos. Gomeç Domingueç de Cuellar la escriuio el ano quinto quel rey don Alfonso regno.

X L

**1257-V-19, Monteagudo.—A los alcaldes de Cartagena. Disponiendo la forma de juzgar los pleitos entre moros y cristianos.
(Museo Arqueológico de Cartagena, orig. perg., vitrina)**

Connosçuda cosa sea a todos los omes que esta carta uieren cuemo yo don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, et de Jahen, otorgo que los alcaldes de Cartha-



gena ayan poder de judgar todos los pleytos que acayeren entre christianos et moros de los que fueren moradores en la villa de Carthagenas segunt so fuero manda. Et que passen al cristiano con dos christianos o con fina (1) de christiano et de moro, et que passen al moro con dos moros o con fina de christiano et de moro, et que sean tales que deuan ualer segunt so fuero. Et los pleytos que acayeren de moro a moro de los que fueren moradores en la uilla de Carthagenas, que los judgue su alcalde moro, et si los non quisiere judgar, que los alcaldes que lo costringan que los judgue segunt su ley. Et esto mando de los moros que fueren en la villa de Carthagenas moradores.

Et mando et defiendo que ninguno non sea osado de yr contra esta carta deste mio donadio nin de crebantarla nin de minguarla en ninguna cosa, ca qualquier que lo fiziesse aurie mi yra et pecharmi e en coto mill morauedis et a ellos todo el danno doblado. Et porque esta carta sea firme et estable mandela seellar con mio seello de plomo.

Fecha la carta en Montagudo por mandado del rey, XIX dias andados del mes de mayo, en era de mill et dozientos et nouaenta et cinco annos. Gomez Dominguez de Cuellar la escriuio el anno quinto que el rey don Alfonso regnó.

X L I

**1257-VI-22, Monteagudo.—Alfonso X a D. Pelay Perez Correa
maestre de la Orden de Santiago. Autorización para poder com-
prar heredades por valor de quince mil maravedís. (AHN, Aledo,
cajón 50, n.º 3)**

Connosçuda cosa sea a todos los omnes que esta carta uieren cuemo yo don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia et de Jahen, otorgo que pueda comprar don Pelay Perez, maestre de la orden de la caualleria de Santiago, en Castiella o en Leon o en la Andaluzia heradat pora su orden fasta quinze mill morauedis alfonssis. Et esto morauedis son los que les yo di quando fiz el camio con ellos de Ella et de Caloxa et de Catral et les di Alaedo et Totana en este camio; et sacado ende que la heradat non sea regalenga nin pechara yo ge la otorgo et ge la fago sana. Et porque esto non uenga en dubda do les esta mi carta abierta et

(1) ¿Firma?

